

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 7 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS".



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2. 5 primer párrafo, 3, 6, párrafos primero, segundo y cuarto, 15, primer párrafo, 27 fracciones I, V, VIII, XII, XIV, 34, 38, 41, 45, 47, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el Anexo 35.4. Proyectos de Cultura, establece: para el Estado de Oaxaca, el proyecto RESCATE Y MODERNIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE OAXACA, por un monto de \$ 28,050,000, los cuales se radicaron al Gobierno del Estado de Oaxaca a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), mediante el convenio No. CNCA/DGA/COORD/02189/13.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el ANEXO 19.5. Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional, establece: la CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LOS ARCHIVOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA, OAXACA, por un monto de \$ 150,000,000.

La denominación "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS", corresponde a la documentación institucional del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los trámites legales y administrativos del proyecto, es decir, la obtención de número oficial, uso del suelo y licencias de construcción.

En ese contexto y para los efectos del presente Acuerdo y la ejecución de la obra pública en mención y del proyecto en general, se utilizará oficialmente la denominación "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS", entendiéndose que esta hace referencia al mismo proyecto con denominaciones diferentes bajo las especificaciones mencionadas, en los párrafos anteriores.

En ese sentido, tomando en cuenta que la obra pública es fundamental en el desarrollo de acciones del Plan Estatal de Desarrollo, motivo por lo tanto, es una prioridad establecer las bases legales que permitan la adecuada planeación y ejecución de la obra pública denominada: "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS", objeto del presente Acuerdo.

Con la finalidad de mantener el control y calidad de la obra pública requerida, es necesario que durante el desarrollo de los trabajos, se cuente con una adecuada dirección para observar puntualmente los componentes que integran el proyecto ejecutivo, además de realizar las actividades de supervisión de obra, que proporcionará eficacia técnica para un mejor logro de resultados en los alcances de la obra pública citada, observando las disposiciones aplicables en el marco jurídico en la materia.

De acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo del Estado, se ejerce por un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien es titular originario de todas las atribuciones y facultades de este Poder, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos.

En ese sentido, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá transferir, temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS".

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan atribuciones al organismo público descentralizado, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que el Director General, celebre los actos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución de la obra pública denominada: "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS", en adelante "LA OBRA", la cual comprende Edificaciones e Instalaciones en beneficio del acervo documental y desarrollo urbano, en el inmueble que ocupa el Parque las Canteras, con dirección en Avenida Lázaro Cárdenas, número 623, Agencia de Santa María Ixcotel, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la legislación aplicable en la Materia, con independencia de lo señalado en el Decreto de Creación del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, la ejecución de "LA OBRA", comprenderá los trabajos de: demolición del Estadio Benito Juárez y aprovechamiento de sus elementos estructurales para su reutilización; construcciones de edificios que albergará el archivo histórico del Estado de Oaxaca; instalaciones especiales, la creación de zonas deportivas y de servicios utilizando las áreas culturales y naturales existentes; así como desarrollar espacios para promover la convivencia, esparcimiento y la integración de la sociedad oaxaqueña y demás necesarios para el correcto desarrollo y conclusión de la obra pública antes mencionada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. A fin de no vulnerar el principio de legalidad, se instruye a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que realicen la sesión correspondiente, dando cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. El Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, deberá incorporar en su presupuesto de egresos las provisiones de gasto para sufragar el pago de los trabajos ejecutados hasta su terminación total.

CUARTO. Con el objeto de realizar de manera eficaz la ejecución de la obra pública de infraestructura social, las dependencias y entidades siguientes deberán coordinarse de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y realizar las siguientes acciones: la Secretaría de Finanzas deberá autorizar la suficiencia presupuestal para proveer de recursos financieros para sufragar el pago de los trabajos ejecutados hasta su terminación total; la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable otorgará asesoría técnica en el desarrollo y ejecución de los trabajos hasta su conclusión total; la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental proporcionará asesoría, en los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación durante la ejecución de "LA OBRA", dentro del Marco Normativo vigente; la Secretaría de Administración realizará las actividades de traslado y resguardo de los documentos que integran el Archivo Histórico, y a su vez administrará los nuevos espacios públicos que se originen con motivo de esa obra pública; y la Secretaría de las Culturas y Artes, dirigirá las actividades de seguimiento para el desarrollo de la obra pública, y difusión de los programas culturales que se realicen en dicho inmueble.

Las instrucciones antes citadas, serán prioritarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente acuerdo en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LIC. ALPONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSE ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA

ARQ. JORGE ALBERTO VALENCIA ARROYO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, "RESCATE Y MODERNIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE OAXACA", o "CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LOS ARCHIVOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA, OAXACA", o "ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA Y PARQUE LAS CANTERAS".